



Resolución Jefatural N° 00001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ
Órgano Sancionador

Lima, 07 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 139-2020-MINAGRI-PSI-OAF-ST del 24 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI; la Resolución Jefatural N° 107-2020-MINAGRI-PSI-UADM, emitida por la Unidad de Administración; y el Informe N° 203-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM (Informe del órgano Instructor), emitido por la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Instructor;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **EDGAR JAVIER ZEVALLOS GONZALES**, en adelante el señor Zevallos, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Logística, por el período del 26 de diciembre de 2018 al 30 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 115° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que *“La resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida. (...). El acto que pone fin al procedimiento disciplinario en primera instancia debe contener, al menos: a) La referencia a la falta incurrida, lo cual incluye la descripción de los hechos, y las normas vulneradas, debiendo expresar con precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida; b) La sanción impuesta, c) el plazo para impugnar y d) La autoridad que resuelve el recurso”*;

Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

Que, mediante Memorando N° 2546-2019-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al Especialista en Logística que se ha revisado los expedientes de contratación de las órdenes de servicio N°s 1470, 1473, 1490, 1506, 1521, 1537, 1544, 1568, 1580, 1635, 1649, 1693, 1719, 1757, 1798, 1817 y 1866-2019-MINAGRI-PSI, verificándose la contratación de varios



servicios que habrían tenido la misma finalidad, es decir, acondicionar la actual Sede Central del PSI; por lo que devuelve los 17 expedientes de contratación para revisión y

verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en contrataciones respecto a la prohibición de fraccionamiento, asimismo, se ratifique respecto de las conformidades;

Que, mediante Cartas N^{os} 0032, 0033, 0034 y 0035-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Especialista en Logística solicitó a las empresas URBANCAD S.A.C., SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C. y CUBO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS E.I.R.L. ampliar sus informes, los cuales deberán estar sustentados con toda la documentación necesaria que lleven a respaldar la realización de los trabajos de acuerdo con el objeto y detalle del servicio establecido en las órdenes de servicio;

Que, con Informe N° 1893-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Especialista en Logística solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas ampliación de plazo en tanto responden los proveedores;

Que, mediante el Informe N° 2539-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Especialista en Logística comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que *"teniendo en consideración lo informado por los contratistas (...) los servicios de instalación diversos se efectuaron en la nueva Sede Central del PSI, con el objetivo de que los trabajadores tengan las condiciones mínimas laborales para el desempeño de sus funciones, a razón de que la infraestructura del nuevo inmueble es completamente distinta a la de los locales (3) arrendados anteriormente, lo cual generó la necesidad de acondicionarlos las instalaciones eléctricas y redes así como divisiones de las oficinas; cuyos gastos no habían sido previstos. (...) con el traslado del local, se generó nuevas necesidades que debían ser atendidas con carácter de muy urgente. (...) conforme se ha acreditado con la documentación remitida por los contratistas, los trabajos se han realizado al 100% de conformidad con las ordenes de servicio, ante lo cual se procedió con dar la conformidad de los mismos; generándose el derecho de pago (...) ratificando la conformidad de los servicios realizados a mérito de las ordenes de servicio antes citados"*;

Que, mediante Memorándum N° 0125-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a esta Secretaría Técnica PAD los expedientes de pago de las órdenes de servicio relacionadas con el acondicionamiento del actual inmueble arrendado para la Sede Central del PSI, para que se precalifique la responsabilidad que pudiera existir;

Que, el 24 de noviembre de 2020, mediante Informe N° 139-2020-MINAGRI-PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica, remitió los actuados a la Unidad de Administración, recomendando iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Zevallos;

Que, el 04 de diciembre de 2020, mediante Resolución Jefatural N° 107-2020-MIDAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración, resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Edgar Javier Zevallos Gonzales, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la cual le fue notificada el 09 de diciembre de 2020;



Cabe señalar, que el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se dio dentro del plazo de prescripción, establecido en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, el artículo 97° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y el numeral 10

de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, considerando además lo dispuesto en la Resolución de Sala Plena N° 001-2020- SERVIR/TSC, de fecha 22 de mayo de 2020 , a

través del cual el Tribunal del Servicio Civil emitió el precedente administrativo de observancia obligatoria sobre la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil durante el Estado de Emergencia Nacional, precisando que corresponde aplicar la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, ante la imposibilidad de las entidades de dar inicio a los procedimientos administrativos disciplinarios e impulsar los ya iniciados.

Que, el 18 de diciembre de 2020, mediante Carta S/N, el señor Zevallos solicita ampliación de plazo de 15 días para la presentación de sus descargos, el cual le fue otorgado siendo comunicado el 18 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico; sin embargo, luego de la consulta realizada al Sistema de Gestión Documentaria del PSI – SISGED, se advierte que el señor Zevallos no presentó los respectivos descargos;

Que, el 24 de noviembre de 2021, mediante Informe N° 199-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el jefe de la Unidad de Administración en calidad de órgano Instructor, formula ante la Dirección Ejecutiva, la abstención para conocer el procedimiento como órgano sancionador, y solicita designar al órgano competente para conocer el caso como Órgano Sancionador;

Que, el 29 de noviembre de 2021, mediante Memorando Múltiple N° 054-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, la Dirección Ejecutiva acepta la abstención formulada por el jefe de la Unidad de Administración, y designa como Órgano Sancionador a la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, el jefe de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Instructor del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, emitió el Informe N° 203-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, concluyendo que al no encontrar argumentos que desvirtúen la falta imputada al señor Zevallos, recomienda la sanción de Suspensión de cinco (05) días, sin goce de remuneración;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, se notificó al señor Zevallos el Informe del órgano Instructor N° 203-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a través del cual el jefe de la Unidad de Administración emite pronunciamiento; indicándole, además, que, en ejercicio de su derecho de defensa, podrá hacer uso de la palabra a través de su solicitud de informe oral, dentro del plazo de tres (03) días de notificado con la presente;

La falta incurrida, incluyendo la descripción de los hechos y las normas vulneradas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de la revisión de los expedientes remitidos, se verifica que se han realizado las contrataciones que a continuación se detallan:

Nº	TDR - DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTO F1	O/S	MONTO S/	PROVEEDOR	COMPROBANTE DE PAGO
1	Servicio instalación de puertas para dirección ejecutiva	2019-00842 (25/03/2019) Logística	2019-01568 (15/05/2019)	31,694.80	CUBO PROYECTOS CONSTRUCTIV OS E.I.R.L.	2020-00040
2	Servicio de cerramiento de ambientes con vidrio templado para asesores sede psi	2019-00942 (01/04/2019) Logística	2019-01693 (28/05/2019)	30,100.00	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	2020-00067
3	Servicio de acondicionamiento ingreso principal primer piso	2019-00110 (15/01/2019) Logística	2019-01719 (29/05/2019)	28,000.00	URBANCAD S.A.C.	2020-00063
4	Servicio de implementación de la sala de reuniones de la gerencia general del psi	2019-00681 (11/03/2019) Logística	2019-01537 (13/05/2019)	32,411.06	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	2020-00065
5	Servicio de acondicionamiento de mamparas para las oficinas del pull de asesores piso 10	2019-00686 (11/03/2019) Logística	2019-01544 (14/05/2019)	31,021.96	URBANCAD S.A.C.	2020-00061
6	Servicio de acondicionamiento de la oficina de la dirección ejecutiva	2019-00202 (21/01/2019) Logística	2019-01490 (06/05/2019)	30,156.61	CUBO PROYECTOS CONSTRUCTIV OS E.I.R.L.	2020-00042
7	Servicio de instalación de accesorios de baño nueva sede psi	2019-00941 (01/04/2019) Logística	2019-01649 (24/05/2019)	31,500.00	URBANCAD S.A.C.	2020-00059
8	Servicio remodelación y habilitación de zonas de trabajo para el personal administrativo psi	2019-00137 (17/01/2019) Logística	2019-01757 (31/05/2019)	27,000.00	SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCIO N S.A.C.	2020-00039
9	Servicio de instalación del sistema de	2019-00090 (14/01/2019) Logística	2019-01506 (08/05/2019)	31,321.81	URBANCAD S.A.C.	2020-00058

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



	cableado estructurado del piso 10 nueva sede psi					
10	Servicio de acondicionamiento de sshh nueva sede psi	2019-00857 (27/03/2019) Logística	2019-01580 (20/05/2019)	27,688.70	SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCIO N S.A.C.	2020-00038
11	Servicio de diseño eléctrico estabilizado y universal para el sistema de cómputo pisos 1-10 nueva sede psi	2019-00905 (29/03/2019) Logística	2019-01817 (05/06/2019)	31,742.00	URBANCAD S.A.C.	2020-00060
12	Servicio de mantenimiento y/o reparación de escritorios unipersonales de las oficinas del psi	2019-01117 (12/04/2019) Logística	2019-01866 (07/06/2019)	31,000.00	CUBO PROYECTOS CONSTRUCTIV OS E.I.R.L.	2020-00041
13	Servicio de diseño del sistema de cableado estructurado piso 1-10 nueva sede psi	2019-00349 (19/02/2019) Logística	2019-01798 (03/06/2019)	32,100.00	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	2020-00064
14	Servicio de modificación del sistema de aire acondicionado de los pisos 10, 9, 8 de la sede central psi	2019-00197 (21/01/2019) Logística	2019-01470 (02/05/2019)	31,014.65	SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCIO N S.A.C.	2020-00045
15	Servicio de remodelación de las instalaciones eléctricas de tomacorrientes para computo de la dirección ejecutiva nueva sede psi	2019-00679 (11/03/2019) Logística	2019-01521 (10/05/2019)	31,747.48	SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCIO N S.A.C.	2020-00044
16	Servicio de instalación de piso alfombra nueva sede psi	2019-00858 (27/03/2019) Logística	2019-01635 (22/05/2019)	32,000.00	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	2020-00062
17	Servicio de remodelación del sistema de iluminación de los pisos 9 y 10	2019-00200 (21/01/2019) Logística	2019-01473 (03/05/2019)	30,790.33	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	2020-00252

Que, al respecto, corresponde evaluar si se ha incurrido en un fraccionamiento en la contratación, incurriendo en la prohibición establecida en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 30225;

Que, sobre el particular, se aprecia que en la Opinión N° 066-2019/DTN, de fecha 25 de abril de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se señala que *“la prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de*



contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada –en múltiples contrataciones- de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación”;

Que, en adición a ello, en la Opinión N° 014-2019/DTN del 21 de enero de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se precisa lo siguiente:

“Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran bienes, servicios u obras “idénticos” a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones.

Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras “similares” a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta”.

Que, ahora, de la revisión de la descripción objetiva y precisa de las características y/o condiciones establecidos en los Términos de Referencia de las diecisiete (17) contrataciones, se advierte respecto de diez (10) de ellas que, se diferencian por las particularidades propias de cada uno de los servicios, por lo que se concluye que no se tratan de servicios idénticos o similares; las contrataciones a las que se hace alusión son las siguientes:

N°	TDR - DENOMINACIÓN
1	Servicio de instalación de accesorios de baño nueva sede psi
2	Servicio de acondicionamiento de sshh nueva sede psi
3	Servicio de diseño eléctrico estabilizado y universal para el sistema de cómputo pisos 1-10 nueva sede psi
4	Servicio de mantenimiento y/o reparación de escritorios unipersonales de las oficinas del psi
5	Servicio de diseño del sistema de cableado estructurado piso 1-10 nueva sede psi
6	Servicio de modificación del sistema de aire acondicionado de los pisos 10, 9, 8 de la sede central psi
7	Servicio de instalación de piso alfombra nueva sede psi
8	Servicio de remodelación del sistema de iluminación de los pisos 9 y 10
9	Servicio de acondicionamiento de la oficina de la dirección ejecutiva (tabiquería de yeso)
10	Servicio de instalación del sistema de cableado estructurado del piso 10 nueva sede psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en ese sentido, respecto de las diez (10) contrataciones listadas, se estima que no se ha configurado un fraccionamiento en la contratación, por lo que corresponde archivar el expediente en dicho extremo;

Que, sin embargo, respecto de las siguientes contrataciones, se aprecia que presuntamente se ha incurrido en la prohibición de fraccionamiento en la contratación, en tanto se trata de servicios similares (instalación de vidrios y conexos), y el monto total de la contratación supera las 8UIT:

Nº	TDR - DENOMINACIÓN	SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO S/
1	Servicio instalación de puertas para dirección ejecutiva	O/S 2019-01568 Instalación de Puertas de vidrio en piso 10, con laminado y arenado.	CUBO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS E.I.R.L.	31,694.80
2	Servicio de cerramiento de ambientes con vidrio templado para asesores sede psi	O/S 2019-01693 Incluye instalación vidrio, Instalación puertas, Instalación de vinil y pavonado	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	30,100.00
3	Servicio de acondicionamiento ingreso principal primer piso	O/S 2019-01719 Instalación de puertas de vidrio, vinil, pavonado	URBANCAD S.A.C.	28,000.00
4	Servicio de implementación de la sala de reuniones de la gerencia general del psi	O/S 2019-01537 Instalación de vidrio y laminado	MJC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.C.	32,411.06
5	Servicio de acondicionamiento de mamparas para las oficinas del pull de asesores piso 10	O/S 2019-01544 Instalación de vidrio, laminado y arenado	URBANCAD S.A.C.	31,021.96
TOTAL				123 7.92

Que, en adición a lo señalado, se aprecia que los proveedores se repiten en 2 de los casos;

Que, asimismo, respecto de las siguientes contrataciones, se aprecia que presuntamente se ha incurrido en la prohibición de fraccionamiento en la contratación, en tanto se trata de servicios similares (instalaciones eléctricas), y el monto total de la contratación supera las 8UIT:

Nº	TDR - DENOMINACIÓN	SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO S/
1	Servicio remodelación y habilitación de zonas de trabajo para el personal administrativo psi	O/S 2019-01757 Entubado, cableado, tomacorrientes, habilitación y cableado coaxial, instalación	SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCI	27,000.00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



		de pizarras y cable HDMI para tv	ON S.A.C.	
2	Servicio de remodelación de las instalaciones eléctricas de tomacorrientes para computo de la dirección ejecutiva nueva sede psi	2019-01521 Instalaciones eléctricas	SAYRI INGENIERIA Y CONSTRUCCI ON S.A.C.	31,747.48
TOTAL				58 747.48

Que, en adición a lo señalado, se aprecia que el proveedor es el mismo en los 2 casos;

Que, de la revisión de los antecedentes y de acuerdo al detalle del cuadro número 01, se aprecia que en todos los casos los requerimientos los ha efectuado el Especialista en Logística, es decir el señor Zevallos;

Que, en tal medida, el señor Zevallos, en su calidad de Especialista en Logística, al solicitar los requerimientos que configuraban un fraccionamiento en la contratación, habría vulnerado las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF

“Artículo 20. prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento”.

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

“Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para



realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva”.

- Manual de Organización y Funciones – MOF del PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, vigente al momento de los hechos.

Descripción de funciones específicas a nivel de cargo Especialista en Logística:

2. Realizar la programación, ejecución, control y distribución de los servicios contratados.

10. Formular y proponer los Contratos de Locación de Servicios y Contratos Administrativos de Servicios

Que, en tal sentido incumplió sus funciones establecidas en el MOF del PSI, “Realizar la programación, ejecución, control y distribución de los servicios contratados” y “Formular y proponer los Contratos de Locación de Servicios”, incurriendo en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a la negligencia en el desempeño de sus funciones;

La sanción impuesta

Que, en ese orden de ideas, el Órgano Instructor al no encontrar argumentos que desvirtúen la falta imputada al señor Zevallos, recomendó la sanción de Suspensión de cinco (05) días, sin goce de remuneración;

Que, en ejercicio de mis atribuciones de Órgano Sancionador, luego de evaluar los antecedentes y actuados del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, al haberse probado y establecido la responsabilidad administrativa del investigado acojo las recomendaciones del órgano Instructor emitidas a través del Informe N° 203-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, a través del cual recomienda la sanción de Suspensión de cinco (05) días, sin goce de remuneración contra el señor Zevallos;

Que, a efecto de determinar la sanción a imponer por la falta imputada, el artículo 87° de la Ley N° 30057 señala que se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que para su determinación se procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** La actuación del señor Zevallos, al realizar el fraccionamiento de la contratación, causó perjuicio a la Entidad en tanto se ha evadido realizar un proceso de selección, el cual se constituye como un procedimiento riguroso y con garantía de transparencia, aplicable debido a la envergadura económica de la contratación.
- b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.



- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** El señor Zevallos, ocupó el cargo de Especialista en Logística, cargo que requiere del conocimiento de los procedimientos contenidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual se prescribe la prohibición de fraccionamiento en la contratación.
- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** No se evidencia la presente condición.
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concorra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** Se advierte que al señor Zevallos se le ha impuesto las siguientes sanciones:
- Amonestación escrita, mediante Resolución Jefatural N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, del 04 de junio de 2021.
 - Amonestación escrita, mediante Resolución Jefatural N° 092-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, del 07 de setiembre de 2021.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, en su artículo 121°, precisa que el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio; asimismo, en su artículo 124° literal a) precisa que una de las sanciones que son materia de inscripción en el RNSDD, se encuentra la destitución o despido y suspensión, independientemente del régimen laboral en el que fueron impuestas, agregando que el jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces, es el responsable de su inscripción. Por lo que corresponde disponer se realicen las acciones que competan para la inscripción de la sanción de **SUSPENSIÓN** impuesta al señor Edgar Javier Zevallos Gonzales, en el registro (RNSDD);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, de considerarlo pertinente, el señor Zevallos, podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, siendo que en el caso del recurso de reconsideración el mismo será resuelto por esta Jefatura, y en el caso del recurso de apelación el mismo será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil; los recursos de



impugnación deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, debiendo precisar que el mismo se presenta ante la autoridad que emitió el acto;

De conformidad con lo establecido por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR CINCO (05) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES al señor **EDGAR JAVIER ZEVALLOS GONZALES**, en su actuación como Especialista en Logística, por haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a la negligencia en el desempeño de sus funciones, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la medida disciplinaria contenida en la presente resolución, sea notificada a la Unidad de Administración para que sea ejecutada y anotada en el legajo personal del señor **EDGAR JAVIER ZEVALLOS GONZALES** y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.

Artículo Tercero. -. NOTIFICAR de la presente resolución al señor **EDGAR JAVIER ZEVALLOS GONZALES**, en la forma prevista en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, a fin que, previo diligenciamiento de la notificación señalada, proceda a disponer su custodia y archivo del expediente.

Regístrese y comuníquese.

«MCARLOSI»

MELINA CARLOS INGA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES